

# Boletín Completo



## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 20

Anuncio 361/2021

lunes, 1 de febrero de 2021

### ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

**Ayuntamiento de Llerena**

Llerena (Badajoz)

**Anuncio 361/2021**

« Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música »

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2020, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música, y transcurrido el período de información pública y audiencia a los interesados sin que durante el mismo se haya presentado reclamación a la misma, citado acuerdo se entiende adoptado definitivamente, procediendo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la publicación de su texto íntegro:

#### "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

##### Artículo 1.º.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la tasa por prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música especificadas en las tarifas contenidas en el anexo, que se regirá por la presente Ordenanza.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente, si bien es de solicitud o de recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado, todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo citado.

##### Artículo 2.º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa reguladora en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas por esta entidad local, a que se refiere el artículo anterior.

##### Artículo 3.º.- Cuantía.

La cuota tributaria será la resultante de aplicar las tarifas establecidas en el anexo I de la presente Ordenanza.

##### Artículo 4.º.- Obligación de pago.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace por matrícula, al comienzo de curso durante el mes de septiembre y octubre, y por la recepción de las enseñanzas musicales, mensualmente.

##### Artículo 5.º.- Bonificación y Exenciones.

1.- Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, se aprobarán las becas de estudio para las personas que lo soliciten conforme a las normas que se establezcan al efecto y en las cuantías que igualmente se acuerden.

2.- Los componentes de la Banda de Música de Llerena, así como de su Banda Infantil y de su Coral estarán exentos del pago de las clases del instrumento que toquen en ella.

## ANEXO

## TARIFAS

A) Por matrícula		
	Grado Elemental	30,00 €/año
	Grado Superior	45,00 €/año
B) Por clases		
	Grado Elemental	16,50 €/mes/ asignatura
	Grado Medio	25,00 €/mes/ asignatura
	Coro	12,00 €/mes
	Guitarra acompañamiento	16,50 €/mes
	Armonía	18,00 €/mes

C) Cuando más de un miembro de la misma unidad familiar – cónyuge, hermanos o parientes en primer grado - se hallen matriculados en la Escuela Municipal de Música, se descontarán seis euros (6,00 €), a cada uno de ellos, sin que, en ningún caso pueda resultar un importe negativo.

Disposición derogatoria única.

Se entenderán derogadas todas las disposiciones generales o de gestión anteriores que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

".

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Llerena, 28 de enero de 2021.- La Alcaldesa, Juana Moreno Sierra.